



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle del Guamuez, remitió por competencia la demanda de Divorcio Contencioso, Instaurada por la señora **YAQUELINE GARCIA MELENDEZ**, mediante apoderada judicial, contra **JOSE DANIEL TORO ASTUDILLO**. Radicado N° 2023-00270. Sírvase Proveer. (29 de noviembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1429

FECHA	29 DE NOVIEMBRE DE 2023
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	YAQUELINE GARCIA MELENDEZ
DEMANDADO	JOSE DANIEL TORO ASTUDILLO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00270-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda de Divorcio, se constata que la competencia recae en esta Judicatura de conformidad con el numeral 1° del artículo 22 del CGP.

No obstante, se procederá a rechazar de plano la demanda como quiera que ya se encuentra radicada en este despacho con las mismas partes, bajo el radicado 2023-0251 y que mediante auto interlocutorio N° 1370 del 17 de noviembre la misma se inadmitió.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento de la demanda de Divorcio, Instaurada por la señora **YAQUELINE GARCIA MELENDEZ**, mediante apoderada judicial, contra **JOSE DANIEL TORO ASTUDILLO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. RECHAZAR de plano la demanda de Divorcio, Instaurada por la señora **YAQUELINE GARCIA MELENDEZ**, mediante apoderada judicial, contra **JOSE DANIEL TORO ASTUDILLO**. Conforme las razones expuestas.

TERCERO. SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de la demanda y sus anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

CUARTO. RECONOCER personería a la abogada **MARÍA ALEJANDRA BERMEO PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 27362032, titular de la tarjeta profesional N° 224054 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, conforme el poder conferido.



QUINTO. En firme ese auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias con los respectivos registros en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6526b9ed8f969403b9b09e93c55678767f94448f74619ea7fefe444819036c**

Documento generado en 29/11/2023 08:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>